

Iberpapel

Comisión Nacional  
del Mercado de Valores

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 2010111715 13/08/2010 11:33



Avda. Sancho el Sabio, 2 - 1º  
20010 San Sebastián (Guipúzcoa)  
Tel.: 943 462600 - Fax: 943 459290

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección de Informes  
Financieros y Contables  
C/ Marqués de Villamagna, 3  
28001 Madrid

Madrid, 9 de agosto de 2010

En relación con lo requerido en su escrito de fecha 23 de julio pasado, referente al Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009, por medio del presente venimos a manifestar lo siguiente:

- Respecto a la recomendación 14 del Código Unificado, que exige que el Consejo explique el carácter de cada consejero ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe anualmente en el Informe Anual Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramiento. Y que dicho informe se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros, dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros consejeros a cuya instancia se hubiera designado consejero dominical.

Los dos únicos consejeros dominicales de Iberpapel Gestión, S.A. con participación inferior al 5% son Don Ignacio Peñalba Ceberio y Don Iñaki Usandizaga Aranzadi cuyo nombramiento fue efectuado por la Junta General de Accionistas de fecha 19 de junio de 2007. Esta Sociedad, en el IAGC correspondiente al ejercicio 2007, explico los motivos por los que se efectuaba su nombramiento, a pesar de tener una participación inferior al 5%, siendo estos los siguientes: respecto a Don Iñaki Usandizaga Aranzadi se argumentaba que el Consejo ha valorado tanto su participación en el capital social como sus

conocimiento jurídicos; y en relación a Don Ignacio Peñalba Ceberio, el Consejo ha valorado tanto su participación en el capital social como los conocimientos técnicos del consejero en materia de fábricas de papel.

Se explicó en el precitado ejercicio y no en los posteriores, al entender que la explicación se debe efectuar en el ejercicio que fueron nombrados consejeros por la Junta General de Accionistas

- Respecto a la recomendación 52 del Código Unificado, que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c. Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Esta Sociedad informó que cumple parcialmente, manifestando que el Reglamento del Consejo no prevé, de forma expresa, que la Comisión de Auditoría deba informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones sobre los asuntos señalados en la letra b).

El Reglamento del Consejo no ha atribuido a la Comisión de Auditoría esta función, dado que es política de la Compañía ser lo más transparente, y en consecuencia, no tener participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales.

Pero a mayor abundamiento, en la próxima modificación del Reglamento del Consejo, se incluirá esta función a la precitada Comisión.

- Respecto a la recomendación 55 del Código Unificado, que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Esta Sociedad informó que cumple parcialmente, manifestando que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tiene atribuidas formalmente la función que se enumera en la letra b).

Aunque la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tiene atribuida formalmente la función de examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada, en la reunión de la citada Comisión, de fecha 15 de diciembre de 2009, el Presidente de la citada Comisión, y ante la renuncia presentada por el Presidente del Consejo de Administración, propuso a la precitada Comisión la persona que debía sustituir al anterior Presidente. La Comisión informó favorablemente proponer al Consejo de Administración el referido nombramiento

En espera de haber contestado satisfactoriamente a su requerimiento, les saluda atentamente,

Joaquín Manso Ramón  
Secretario del Consejo de Administración  
IBERPAPEL GESTIÓN .S.A.